



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 03 días del mes de julio de 2013, se reúnen, por una parte, la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES (**FOESITRA**), representada por los Sres. Daniel RODRIGUEZ, Daniel SANCHEZ, Julio BUSTAMANTE y Alberto TELL, y por otra parte la Empresa **TELECOM ARGENTINA S.A.** representada por los Sres. Marcelo VILLEGAS, Mariano MUÑOZ, Roberto Traficante y Jorge LOCATELLI, quienes acuerdan las siguientes condiciones para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 538/03 E:

PRIMERO: Las partes acuerdan otorgar un incremento de carácter remunerativo, que se liquidará bajo la voz "Acta 03-07-2013", cuyo valor mensual se detalla para cada categoría profesional en el siguiente cronograma:

Valor mensual del rubro "Acta 03-07-2013"			
Categoría	Jul-13	Ene-14	TOTAL
Jorn 6 hs. Gr 0 a 3	\$ 589	\$ 537	\$ 1.126
Jorn 6 hs. Gr. 4	\$ 589	\$ 537	\$ 1.126

SEGUNDO: Las partes acuerdan incrementar el ítem Bonificación Especial Grado 4, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo A.

TERCERO: Las partes acuerdan incorporar progresivamente al salario básico el monto correspondiente al concepto abonado bajo la voz "Acta 03-07-2013", conforme a los valores y al cronograma que se establece a continuación para cada categoría profesional:



Incorporación a los salarios Básicos					
Categoría	Oct-13 Acta 03-07-2013	Ene-14 Acta 03-07-2013	Abr-14 Acta 03-07-2013	Jun-14 Acta 03-07-2013	TOTAL
Jorn 6 hs Gr 0 a 3	\$ 132	\$ 209	\$ 169	\$ 170	\$ 680
Jorn 6 hs Gr. 4	\$ 132	\$ 209	\$ 169	\$ 170	\$ 680

CUARTO: La Empresa otorgará el día 01/01/2014, en carácter de anticipo de la liquidación del mes de marzo de 2014, los valores que a continuación se detallan:

Categoría	Valor a anticipar
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	\$ 537
Jorn. 6 hs Gr 4	\$ 537

Dicho anticipo será descontado de la liquidación del mes de marzo de 2014.

La entidad sindical podrá solicitar a la Empresa que dicho pago sea realizado conjuntamente con los haberes del mes de noviembre de 2013.

QUINTO: Las partes acuerdan incrementar, a partir del 01/07/2013, el valor de la compensación de carácter convencional que se liquida bajo la voz "Compensación mensual por Viático", en un valor de **\$135** (pesos ciento treinta y cinco) mensuales, de tal manera que el valor total pasará a ser de **\$495** (pesos cuatrocientos noventa y cinco) mensuales.

SEXTO: Las sumas establecidas en los puntos precedentes serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado, con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

SEPTIMO: El detalle de las escalas resultantes, se establece en el Anexo A.

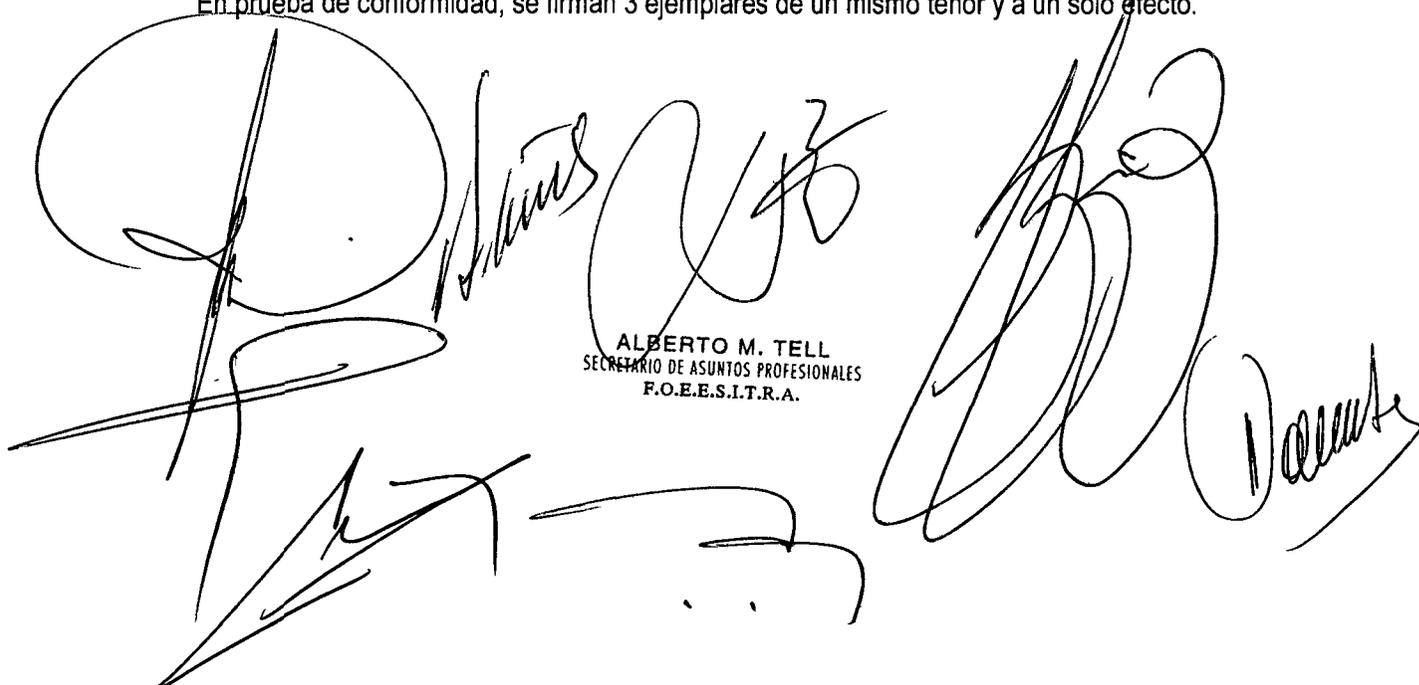
OCTAVO: Las Partes consideran que el presente acuerdo contribuye al mejoramiento del clima laboral y de la paz social, y por ello acuerdan asimismo impulsar de manera conjunta iniciativas que, por un lado permitan mejorar la calidad del servicio a los clientes, y por otro ayuden a balancear adecuadamente el flujo de ingresos y costos de la actividad de telefonía básica y sus parámetros de comercialización.

NOVENO: Las Partes establecen que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1 de julio de 2013, hasta el 30 de junio de 2014. Dichas condiciones podrán ser objeto de revisión total o parcial en caso de registrarse una alteración de las variables macroeconómicas vigentes. Las Partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

DECIMO: Las Partes manifiestan que las condiciones acordadas en el presente serán puestas a consideración de sus respectivos mandantes por la parte Empresaria y a los respectivos cuerpos orgánicos de la Organización Sindical.

Cumplida que fuera la condición establecida en el punto anterior, las Partes solicitarán la homologación de los acuerdos resultantes de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ALBERTO M. TELL
SECRETARIO DE ASUNTOS PROFESIONALES
F.O.E.E.S.I.T.R.A.



ANEXO A (Acta 03/07/2013)

Escala salarial julio a septiembre 2013

Jul-13	Salario Básico	Bonificación Especial Grado 4	Acta Jun/2013	Suma Rem. LC	Comp. Suma Rem. LC (2)	Compensación Viaticos	Compensación Tarifa telefónica	TOTAL
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	4020		589	117	28	495	148	\$ 5.397
Jorn. 6 hs. Gr. 4	4020	116	589	117	28	495	148	\$ 5.513

Escala salarial octubre a diciembre 2013

Oct-13	Salario Básico	Bonificación Especial Grado 4	Acta Jun/2013	Suma Rem. LC	Comp. Suma Rem. LC (2)	Compensación Viaticos	Compensación Tarifa telefónica	TOTAL
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	4152		457	117	28	495	148	\$ 5.397
Jorn. 6 hs. Gr. 4	4152	116	457	117	28	495	148	\$ 5.513

Escala salarial enero a marzo 2014

Ene-14	Salario Básico	Bonificación Especial Grado 4	Acta Jun/2013	Suma Rem. LC	Comp. Suma Rem. LC (2)	Compensación Viaticos	Compensación Tarifa telefónica	TOTAL
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	4361		785	117	28	495	148	\$ 5.934
Jorn. 6 hs. Gr. 4	4361	127	785	117	28	495	148	\$ 6.061

Escala salarial abril a mayo 2014

Abr-14	Salario Básico	Bonificación Especial Grado 4	Acta Jun/2013	Suma Rem. LC	Comp. Suma Rem. LC (2)	Compensación Viaticos	Compensación Tarifa telefónica	TOTAL
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	4530		616	117	28	495	148	\$ 5.934
Jorn. 6 hs. Gr. 4	4530	127	616	117	28	495	148	\$ 6.061

Escala salarial desde junio 2014

Jul-14	Salario Básico	Bonificación Especial Grado 4	Acta Jun/2013	Suma Rem. LC	Comp. Suma Rem. LC (2)	Compensación Viaticos	Compensación Tarifa telefónica	TOTAL
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	4700		446	117	28	495	148	\$ 5.934
Jorn. 6 hs. Gr. 4	4700	127	446	117	28	495	148	\$ 6.061

ALBERTO M. TELL
SECRETARIO DE ASUNTOS PROFESIONALES
F.O.E.E.S.I.T.R.A.